

Studia Nigidiana

Marcos Mayer Olivé

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tesisenxarxa.net) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tesisenred.net) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tesisenxarxa.net) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

STUDIA NIGRIDIANA

Memoria para la obtención del
Grado de Doctor presentada por
D. Marcos Mayer Blivé

Director: Dr. D. Virgilio
Bejarano Sánchez

V. B.
V. Bejarano

Barcelona
1972

De los colegas en la pretura de Publio Nigidio Figulo tan sólo dos llegaron a alcanzar el consulado: L. Domicio Enobarbo y L. Cornelio Lentulo Crus. La fecha del consulado de L. Domicio Enobarbo, 54 a.C., nos precisa bastante bien el momento en que Publio Nigidio hubiera estado en situación de conseguir asimismo el consulado. L. Cornelio Lentulo Crus nos ofrece por otra parte una buena muestra de consulado obtenido tardíamente.

No es del todo imposible precisar si en algún momento Publio Nigidio Figulo se esforzó en obtener este cargo, aunque esta ambición no dejaría quizás de explicar uno de los momentos menos claros que conocemos de su vida.

Naturalmente nos referimos al testimonio de la investigación pseudociceroniana contra Salustio (3,14):

"At hercules lapsus aetatis tirocinio postea se corripit."-- Non ita nat. sed abilit in sodaliciis sacrilegi Nigidiani.

No podemos, dada la cronología establecida en el anterior capítulo en torno al año 56 a.C., dejar de pensar si el sodaliciis sacrilegi Nigidiani no será uno de tantos sodalicia de carácter electoral tan pronto dentro como al margen de la ley (109 bis), que nos son especialmente conocidos en los últimos momentos de la república romana.

La calificación denigratoria de este sodaliciis no sería en este caso más que un nuevo elemento de las sospechas

que los envuelven y que se reflejan de modo tan claro en la vida de Augusto suetoniana (Aug.32):

Pleraque pessimi exempli in parricium publicum aut ex consuetudine licentiaque bellorum civilium durerant aut per pacem etiam extiterant. Nam et crasse torum plurimi peius se ferebant succinetti ferro, qua si tuendi sui causa, et rapti per arma victores sine discrimine liberi servique erantulie possessorum supprimebantur et plurimae factiones titulo collegi novi ad nullius non facinariae societates coibant.

Si unimos a la sospecha de que generalmente son objeto estas asociaciones por parte del pueblo, la mala voluntad que hacia ellas demuestran a causa de su peligrosidad politica las clases dirigidas, vemos que tomado por las practicas mafiosas de que generalmente se acusaba a Publio Nigidio Figulo se nos va configurando un perfil de lo que pudo ser el Sodalitium nigidiانو.

No podemos tampoco dejar de pensar en lo que consti- tuyó al parecer la primera conjuración de Catilina y recordar en algo los caracteres de la segunda (109 ter).

Sin embargo nos apartamos con esto algo de la tónica de este capítulo, aunque creemos que no ha sido ociosa, en aras a un mayor esclarecimiento de las circunstancias que lo envolvieron, la comparación del sodalitium nigidiانو con aquellos otros de carácter notadamente político que tantos procesos y tantas polémicas hicieron surgir en su momento.

No obstante la transmisión del testimonio en cuestión no puede dejar de llevarnos cuando menos a intentar explicar las causas del error que presumiblemente se introdujo en él. Una primera suposición lógica y por lo demás no extraña incluso en nuestros días (110) es el confusionalismo que provoca la presencia del no usual conomen Figulus en dos gentes distintas: la Marcia y la Nigidia, tanto más cuanto los Marcii Figuli obtuvieron el consulado en diversas ocasiones, estando una de ellas muy cercana a la actividad de Publio Nigidio Figulo. Nos referimos evidentemente al consulado de C. Marcio Figulo y L. Julio César en el año 64 a.C., abundando todavía más en la posibilidad de error el hecho que generalmente se indicará el consulado por el conomen de los cónsules en ablativo; en este caso: Figulo.

No hay que destacar tampoco la posibilidad del conocimiento por parte del escoliasta de un imperium proconsular de Publio Nigidio Figulo, que lo llevaría a deducir un ejercicio real del consulado por parte de este personaje. La sugestiva causa de un error de este tipo en este último caso podría ser, quizá, la existencia de alguna carta de Cicerón, hoy perdida para nosotros, en la que le titulara procónsul, como en ocasiones hacía para referirse a su cargo de gobernador, al escribirle por algún motivo, quizá para alguna de las recomendaciones que con tanta frecuencia hacía Cicerón (111).

Ambas explicaciones pueden ser consideradas como

igualmente posibles, aunque es indudable que la primera presenta mayores visos de validez, ya que al suponer un menor margen de error para el escoliasta aumenta paralelamente su margen de certeza, al requerir esta hipótesis una combinación más reducida de elementos.

Es curioso, por otra parte, señalar que este *testing* no, en lo que se refiere al consulado, no tiene prácticamente historia, dado que, como ya hemos indicado en el primer capítulo, recogido por Usener en su edición de los escolios de Luciano, ha permanecido desconocido al utilizarse un texto incompleto hasta el ya mencionado artículo de G. Brugnoli que lo recoge y utiliza a través de la edición de Usener, dando cuenta adecuada de la cuestión. Es, por tanto, esta la primera vez que se encuadrado en lo que podría llamarse vida "real" de Publio Nigidio Figulo, frente a la "póstuma" a la que de forma sumaria se refiere G. Brugnoli. Necesariamente, pues, ha sido incluida en este capítulo su discusión y posiblemente sentido con el fin de que quede de un modo definitiva incorporado a lo que pueda ser un material utilizable para la reconstrucción de la biografía de un personaje al que viene todavía con su problemática a sumer interés.

Singularmente notorio ha sido el avance experimentado por las cuestiones referentes a la locatio de Publio Nigi-

dio Fígulo, respecto a las posiciones reflejadas en J. Klein (112), recogidas al principio de este capítulo.

Son asimismo A. Della Casa y T.R.S. Broughton (113) los representantes de la última hipótesis sobre el tema, al relacionar la legación de Publio Nigidio con el gobierno de la provincia de Asia ejercido en aquel momento por Q. Minucio Tegano (114), también partidario de Pompeyo.

Anteriormente C. Giambelli (115) no había dejado tampoco de señalar que posiblemente la legación de Publio Nigidio Fígulo debía haber tenido lugar en la provincia de Cilicia, gobernada por Apio Claudio Pulcro hasta la llegada de Cicerón. En este caso podríamos relacionarlo con una serie de personajes incluidos como legados en el séquito de Apio Claudio (116):

- 53/51 Q. Fabius Vergilianus
- 53 ? Q. Mucius Scaevola
- 53/51 ? M. Octavius
- 53/51 ? C. (Valerius) Flaccus
- 52 M. Scaptius (prefecto de la caballería)

Sin embargo ni en uno ni en otro caso el texto del único testimonio conservado, CIC. Tim. 2(117):

Multa sunt a nobis et in Academicis conscripta contra
physicos et eaepa cum P. Nigidio Carneadeo more et
modo disputata. fuit enim uir ille cum ceteris arti-
bus, quas quidem dianoas libero essent, ornatus omni-

bus, tum acer investigator et diligens earum rerum
quae a natura inuolutae uidentur; denique sic iudicq,
post illos nobiles Pythagoreos, quorum disciplina ex-
tincta est quodam modo, cum aliquot saecula in Italia
Sicilia-ue uigilasset, hunc extitisse qui illas renou-
aret. Qui cum me in Ciliciam proficiscentem Eohesi
expectauisset Romae ex legatione ipse decedens, ue-
nissetque eodem Mytileniae me salutandi et uisendi
causa Cratippus Peripateticorum omnium, quae quidem
ego audierim, meo iudicio facile princeps, perliben-
ter et Nicodim uidi et cognoui Cratippum, ea primum
quidem tempore salutationis in percirculatione consu-
sinus

nos permite precisar exactamente las circunstancias en que pu-
 da haberse desarrollado la función a Publio Nigidio Figulo en-
 comendada.

Los términos legales que envuelven a las legationes,
 contribuyen además a acrecentar la imprecisión en el caso el
 que nos enfrentamos. No permiten ni tan siquiera suponer que
 estuvo adscrito a un promagistrado en funciones de gobernador
 en el Asia Menor, a partir de la ambigüedad del testimonio.

Por otra parte, conviene no olvidar que la legatio,
 pese a los esfuerzos de Cicerón en sentido contrario, podía
 ser utilizada por cualquier magistrado con algún ascendiente
 en el Senado, que era quien le concedía, para viajar con los

gastos por cuenta del Estado, en calidad de legatio libera (118).

Tampoco debe dejarse de lado una posibilidad realmente sugestiva, que proponemos como nueva hipótesis, que podría relacionar con la legación de Publio Nigidio Figulo la cura annonae concedida a Pompeyo en el año 57 a.C. por manobra de Cicerón al modificar la rogatio solicitando poderes mucho más amplios, propuesta por el tribuno C. Mesio (119).

El cargo de curator annonae, además del imperium proconsular, daba a Pompeyo el derecho de nombrar quince legados como auxiliares, entre los cuales no dejaron de figurar M. Tulio Cicerón y su hermano Quinto. La concesión a Pompeyo de esta cura fue promulgada a mediados del septiembre del año 57 a.C. (120). No se nos puede ocultar el carácter real de estas legationes, que tenían un marcado carácter político, quizá más de acuerdo con los primitivos proyectos de Pompeyo que con los poderes que en la práctica le fueron concedidos. Naturalmente el ámbito de estas legationes serían precisamente las provincias suministradoras de Roma, aunque con toda seguridad cumplieron además otras cometidas de carácter más marcadamente político, destinados a ampliar el área de influencia de Pompeyo.

A partir del año 54 a.C. las circunstancias hacen que Pompeyo se aparte algo del cargo de curator annonae, al confiarle el gobierno de las dos Hircaniae, siendo, quizá, a partir de este momento cuando se pudo jugar la carta política

de Publio Nigidio Figulo, al aumentar la importancia de los legados. Coincide además precisamente el retorno de Publio Nigidio con la expiración del plazo de la cura confiada a Pompeyo, en manos prácticamente en aquel momento del legado T. Titius (121). No debemos dejar de lado tampoco la posibilidad de una dependencia de Publio Nigidio Figulo de un modo más directo de Pompeyo, que ocupe en el año 52 a.C. el consulado como único cónsul durante la mayor parte del año. Sería realmente una posibilidad a tener en cuenta la utilización de Publio Nigidio Figulo como legado encargado de cuestiones muy concretas y en una dependencia directa fuera de lo común de un cónsul con poderes también fuera de lo común.

Una nueva posibilidad queda abierta con esta hipótesis en los intentos realizados para recoger las tinieblas que envuelven la legación de Publio Nigidio Figulo, cuyo recuerdo nos ha conservado Cicerón. Las consecuencias que de ella pueden derivarse se multiplican al relacionarla con las circunstancias de su conjuntura histórica. La actividad del Senado, que ya en aquellos momentos había sido desbordado por los triunviros, contribuye todavía más a que este campo que se abre frente a nosotros sea particularmente amplio.

Nos queda por último referirnos a un campo que a todas luces fue muy grato a Publio Nigidio Figulo. Se trata natural-

nente, como evidencia su obra, del campo de la religión y de la adivinación.

El momento histórico en que se desarrolla su actividad está, por lo demás, caracterizado por una especial floración de obras sobre estos temas, con particular atención a los problemas derivados del arte augural. Basta recordar los tratados de C. Claudio Marcelo y de Apio Claudio Pulcro, así como las distintas obras de Cicerón que tocan con mayor o menor profundidad el tema. Asimismo L. Julio César y M. Valerio Messala Rufo no desdijeron tampoco escribir tratados que recogieran su larga experiencia y erudición como augures, siguiendo en su tiempo la tradición establecida por sus antecesores en el colegio (122).

Dentro de este mismo tipo de estudios pueden incluirse algunos de los tratados de Publio Nigidio Figulo de los que quedan escasos fragmentos: de die, de augurio privato, de ex-tia, de somnio, Sphaera Graecanica y Sphaera Barbarica (123); asimismo puede deducirse que contenían muchas referencias algunos de los tratados, particularmente el de ventis y el de animabilibus (124).

Los cargos que dentro del ciclo de las magistraturas y la influencia política de Publio Nigidio Figulo nos han llevado a suponer lógicamente que muy bien pudieron combinarse con sus intereses científicos. El fruto natural de esta unión es por lo demás muy frecuente entre los personajes que se mueven en su ambiente y en los que concurren sus mismas circunstancias, aunque hay que destacar el alto porcentaje de interés político que

condiciona este modo de actuar. Nos referimos naturalmente a la ocupación de los grandes sacerdocios y colegios por parte de los más destacados personajes de la república romana, en particular de los codiciados colegios augural y pontifical (125).

La presencia entre los fragmentos conservados de Publio Nigidio Figulo de algunos pertenecientes a las obras tituladas de augurio privato y de extis, ya mencionadas, así como de un fragmento de un libro augural desconocido (126), nos ha llevado a estudiar la composición del colegio augural en la época en que le hubiera sido posible a Publio Nigidio Figulo ocupar un lugar entre sus miembros.

La simple verosimilitud de esta probabilidad ha cobrado fuerza de hipótesis, aunque con reservas por cuanto la información proporcionada por los testimonios es en ocasiones discutible e inconcreta, a la vista de los resultados obtenidos por el análisis del colegio augural y las coincidencias cronológicas e incluso históricas que se pueden observar con los demás datos conocidos sobre Publio Nigidio Figulo.

Como veremos a continuación, se desprende de este estudio que la posibilidad de situación más viable, y volvemos a insistir de nuevo en su valor meramente hipotético, viene a coincidir de nuevo con la etapa de mayor actividad atestiguada de Publio Nigidio Figulo, es decir en torno al año 58 a.C., lo cual refuerza todavía más las conclusiones que a modo de hipótesis de trabajo se siguen, sin suposiciones atrevidas, del

análisis de la composición del colegio augural.

Nos hemos servido para el mencionado análisis de los fastos del colegio augural contenidos en el apéndice al tomo IV de la Histoire de la Divination dans l'Antiquité de A. Souché-Laclercq (127), basadas en el conjunto exhaustivo de la bibliografía hasta su época (128), modernizando y completando sus datos con el tantas veces citado trabajo de T. R. S. Broughton, y con los artículos correspondientes de la R.E., recurriendo a las fuentes antiguas por estos estudios utilizadas para la comprobación de datos y revisión de los problemas en los casos dudosos.

El colegio augural en el momento en que pudo ser cooptado Publio Nigidio Figulo, al es que de este modo puede llamarse el procedimiento mixto empleado (129), para el cargo, estaba compuesto por quince miembros a raíz de la reforma siliana, aunque la lex Cornelia de sacerdotibus había sido modificada en algunos aspectos por la lex Atia que restauró en parte la lex Domitia derogada por Sila (130).

Los resultados de un estudio detallado del período en que Publio Nigidio Figulo pudo ser miembro de tan prestigioso colegio puede deducirse de la siguiente relación de cronología, con la indicación de la fecha de cooptación y muerte, dado que el cargo es vitalicio (131), cuando son conocidas (132).

COOPTACION	MUERTE	
102 (ya es augur)		C. Servilius Pr. 102
93 (ya es augur)	75	L. Marcus Philippus Cos. 91
88 (ya es augur)	78	L. Cornelius Sulla Felix Cos. 88
	44	C. Claudius Marcellus Pr. 80
88 u 80	40	L. Iulius Caesar Cos 64
80 ?		C. Coelius Calvus
82/81	26/27	M. Valerius Messalla Rufus Cos. 53
	56	L. Licinius Lucullus Cos. 74
67 (ya es augur)	60	Q. Hortensius Hortulus Cos. 69
63 (ya es augur)	48	Ap. Claudius Pulcher Cos. 54
63 (ya es augur)	59	Q. Caecilius Metellus Celer Cos. 68
61 ?	48	Cn. Pompeius Magnus Cos. 70
57 (ya es augur)	46	Faustus Cornelius Sulla
57	42	P. Cornelius Lentulus Spinther
57 (ya es augur)	47	Q. Cassius Longinus Trib. pl. 49
antes del 56 ?	post 33	L. Marcus Philippus Cos. suff. 38
55	63	P. Licinius Crassus
53	43	M. Tullius Cicero Cos. 63
50	30	M. Antonius Cos. 44
49 (ya es augur)	43?	Sex. Sulpicius Galba Pr. 54
49 (ya es augur)		(Q. Mucius) Scaevola Tr. pl. 54
50? (antes del 46)	post 41	P. Servilius Isauricus Cos. 48
47	post 42	P. Vatinius Cos. 47
47 ?	44	L. Iulius Caesar Cos. 59
47 ?	42	Q. Cornificius Pr. 45

No es mucha, como puede verse, la información que poseemos sobre este colegio, pese a la abundante documentación que sobre él existió en la Antigüedad, dado que se conservaba celosamente un archivo en que, además de los fastos del colegio, se hallaban los actos de las sesiones y las normas y tratados fundamentales que recogían el saber, la técnica y el arte del augureto desde tiempos relativamente remotos (133). Perdidas estas fuentes que hoy nos podrían resultar indispensables, tan sólo las referencias en las obras conservadas y la presencia en la epigrafía y en la numismática (134) de personajes que ejercieron o parecen haber ejercido el cargo de augur.

Esta carencia de información ha llevado a la construcción de muchas hipótesis y a la consideración de gran número de conjeturas, todo lo cual hace todavía mucho más arduo el trabajo de recomponer en lo posible la estructura de dicho colegio, debiéndose recurrir en la mayor parte de los casos a las fuentes y utilizar un método que casi podría considerarse hipercrítico.

T. R. S. Broughton ha llevado a cabo una labor de este tipo que, nuevamente comprobada en sus fuentes y contrastada con trabajos anteriores, recogemos. Fundamental para nuestro objeto resulta la inteligente reconstrucción hecha por este autor de la composición del colegio augural en el año 50 a. C., en que muere Q. Hortensio, momento en que sin duda alguna fu-

blis Nigidio Figulo, de haber sido augur, debía contarse entre sus miembros. Según el conjunto de material recogido por T.R.S. Croughton, el colegio estaría compuesto por los siguientes miembros en el momento inmediatamente anterior a la muerte de Q. Hortensio en el año 50 a.C. (135):

? Q. Cassius Longinus Tr. pl. 49
 C. Claudius Marcellus Pr. 80
 Ap. Claudius Pulcher Pat. Cos. 54
 P. Cornelius Lentulus Spinther Pat.
 Faustus Cornelius Sulla Pat.
 Q. Hortensius Hortalus Cos. 69
 L. Iulius Caesar Pat. Cos. 64
 ? L. Marcus Philippus Cos. Suff. 38
 Cn. Pompeius Magnus Cos. 70
 ? P. Serrillius Isauricus Cos. 48
 ? Ser. Sulpicius Galba Pat. Pr. 54
 ? (Q. Mucius) Scaevola
 M. Tullius Cicero Cos. 63
 M. Valerius Messalla (Rufus) Pat. Cos. 83

La problemática para la inclusión o exclusión en la composición del colegio augural de la hipótesis del augurado de Publio Nigidio Figulo queda planteada en sus términos a la

vista de los dos cuadros, uno diacrónico para todo el período que pudiera abarcar su ejercicio del cargo, y el otro sincrónico para el año 58 a.C., año en que a todas luces debería pertenecer a dicho colegio, en el caso que nuestra hipótesis reflejara la realidad histórica.

De acuerdo con los datos que quedan recogidos en la primera selección cronológica, no podemos dejar de advertir en primer lugar un sensible movimiento en el colegio entre los años 63-53 a.C., años en que se desarrolla la mayor parte de la actividad política de Publio Nigidio Figulo. Asimismo no podemos dejar de notar que dicha actividad alcanza su mayor desarrollo en el año 58 a.C. con la consecución de la pretura y que también es a partir de este momento cuando el colegio augural sufre cambios más frecuentes en su composición, a la par que se nos patentiza cada vez más lo fragmentaria y ambigua de la información conservada.

En el año 59 a.C. muere Q. Cecilio Metelo Celso sin que se nos haya conservado el nombre de su sucesor (136). Para alcanzar el augurado P. Cornelio Spinther en el año 57 a.C. (137), a causa de que Fausto Cornelio Sulla ya pertenece al colegio desde fecha reciente al parecer (138), debe ser adoptado por los Manlii a fin de que pueda pertenecer el colegio al no admitir éste a dos miembros de una misma gens. Muere además en el año 56 a.C. L. Licinio Luculo Pontico, al que sucede probablemente P. Licinio Craso (139), al que sucederá en el año 53 a.C. el propio M. Tulio Cicerón (140). Sabemos que en torno al

año 57 a.C. posiblemente sea augur Q. Casio Longino y que también lo sea antes del año 55 a.C. L. Marcio Filippo (141).

Podemos observar además, ya antes del año 53 a.C. (142), grandes cambios en la composición del colegio de los pontífices que junto con los posteriores, dada la reiterada sucesión de cargos religiosos frecuente en estos momentos (143), debieron afectar también al colegio de los augures en algunas casos en que sólo se nos ha conservado la mención de un personaje como miembro del colegio pontifical, lo cual explicaría hasta cierto punto las sucesiones menos precisadas que se producen en el colegio augural sin que tengamos testimonio alguno sobre la vacante, como asimismo podría también suceder en sentido inverso entre ambos colegios.

Todo ello nos lleva al año 50 a.C., fecha de la muerte de Q. Hortensio y momento en que, tras una lucha de marcado cariz político, consigue la sucesión de Hortensio M. Antonio, frente a la candidatura de L. Domicio Enobarbo, apoyado por el partido senatorial (144).

Precisamente en este año para el que T. R. S. Broughton ha establecido la lista de la composición del colegio más arriba recogida. En dicha composición podemos observar en primer lugar la falta del nombre de un augur, y dada la norma que la rige, debe ser éste forzosamente patricio. Entre los plebeyos debemos destacar las serias dudas que se ciernen sobre Q. Casio Longino y L. Marcio Filippo, anteriormente señaladas (145),

y también la inseguridad, que no refleja T.R.S. Broughton, en cuanto a interpretación del testimonio en que se basan los augurados de Ser. Sulpicio Galba y de Q. Mucio Escévola (146). Tampoco puede considerarse seguro a P. Servilio Isaurico que no está atestiguado hasta el año 47 a.C. (147).

Estas imprecisiones y lagunas son las que, junto con las especiales circunstancias que concurren en Publio Nigidio Figulo, nos han llevado a intentar llevar adelante, aunque como mera hipótesis de trabajo sin hacerle cobrar valor de conjetura, la posibilidad del ejercicio del cargo de augur, y en consecuencia establecer una serie de relaciones con personajes de parecidos o enfrentados intereses que se mueven en el ambiente histórico en que se desenvuelve la vida de Publio Nigidio. El material aportado, sometido a críticas, es lo suficiente elocuente para decidir la viabilidad de dicha hipótesis y a ello nos hemos limitado en nuestro estudio.

Poco podemos precisar en torno a la ocupación de algún otro cargo de valor religioso, ni dentro de los flaminatos integrados ya dentro del colegio pontifical, ni sobre la pertenencia a este último o a cualquiera de las otras corporaciones de parecido carácter que se conservan acrecentadas por un valor político aumentado en el siglo I a.C.

Tan sólo para completar el cuadro de relaciones y posibilidades expuesto en este capítulo, recogeremos como muestra

de la composición de una de estas corporaciones, la del colegio pontifical, reconstruida por T. R. S. Broughton para el año 57 a.C., que coincide de nuevo con los años de probada intensa actividad de Publio Nigidio.

La razón de la elección del colegio de los pontifices no necesita justificación alguna, dada la conocida personalidad e influencia política de sus miembros y el hecho de que su importancia preponderante ha facilitado la transmisión de una mayor información sobre él en un momento tan crucial para su vida colegial como lo fué el siglo I a.C., y desde el año 63 a.C. con el propio Julio César a la cabeza como pontifex maximus.

El colegio en el año 57 a.C. estaba compuesto por los siguientes miembros (148):

C. Iulius Caesar	Cos. 59	Pont. Max. 63
P. Cornelius Lentulus Spinther	Pat. Cos. 57	
P. Seruilius Vatia Isauricus	Cos. 79	
M. Terentius Varro Lucullus	Cos. 73	
Q. Cassilius Metellus Creticus	Cos. 69	
M. Acilius Glabrio	Cos. 67	
M. Valerius Messala	Pat. Cos. 61	
L. Cornelius Lentulus (Niger)	Pat.	Pr. antes del 60
		Flam. Martialis

P. Sulpicius Galba Pat. Pr. antes del 65
 D. Cassilius Metellus Pius Scipio Nasica Cos. 52
 C. Fannius Pr. 55 ?
 M. Aemilius Lepidus Pat. Cos. 46
 L. Claudius (Pulcher) Pat. Rex Sacrorum
 M. Aemilius Scaurus Pat. Pr. 56
 M. Licinius Crassus Divus Cos. 70

o

M. Licinius Crassus
 C. Scribonius Curio Cos. 76
 Sex. Julius Caesar Pat. Flam. Quirinalis
 L. Pinaris Natta Pat.

Como Pontifices minores

Q. Cornelius
 P. Albinus
 Q. Terentius (Culleo)

Las variaciones que sufre a continuación esta relación de miembros son substanciales. Muere en el año 66 a.C. L. Pinaris Natta y posiblemente en este año sucede L. Cornelio Lentulo a L. Cornelio Lentulo Niger como Flamen Martialis (149). En el año 53 a.C. muere C. Scribonio Curión y o bien fuera pontífice M. Licinio Craso Divus o bien su hijo; la muerte de

de ambos en Carras deja vacante su plaza (150). Se supone que en el año 52 a.C., seguro en el año 51 a.C., sucede C. Escribano Curión a su padre ocupando el cargo hasta su muerte en el año 49 a.C. (151). Probablemente en el año 50 a.C. (152) ingresa en el colegio L. Domitio Enobarbo, cuya candidatura había fracasado frente a M. Antonio para el colegio augural; asimismo M. Junio Bruto en torno a este mismo año debió ocupar su puesto. A partir del año 49 a.C. las trágicas vicisitudes políticas se hacen sentir sobre el colegio que en breve plazo cambia totalmente de cariz, de acuerdo con la ideología del nuevo dueño de Roma, el C. Julio César (153).

Evidentemente poco o casi nada nos aporta este material como nuevo elemento para completar el curseus de Publio Nigidio Figulo, pero sí, y ello es muy importante, nos ayuda a situar a muchos personajes que han aparecido ya relacionados con Publio Nigidio en el ejercicio de alguna magistratura, lo cual coadyuva en no poco grado a completar la panorámica que habíamos comenzado a trazar a través del estudio del colegio augural.

Hemos intentado, pues, por medio de estos dos importantes colegios enfocar desde un aspecto hasta ahora inédito la actividad de Publio Nigidio Figulo, que parece, por lo demás, coincidir perfectamente con la composición de uno de ellos: el augural.

Aún no aceptándose la hipótesis de trabajo propues-

ta, no se puede menos que reconocer la luz que estas relaciones escuetas proyectan, pese a su esquematismo hasta cierto punto impersonal de acuerdo con la intención puramente instrumental de este capítulo, sobre el conjunto de los demás materiales aportados.

Apartándonos incluso un poco de la tónica de este capítulo, no podemos dejar de mencionar la actuación de Publio Nigidio Figulo recogida por la Farsalia de Lucano (154):

At Figulus, cui cura deos secretaque caeli
nasse fuit, quem non stellarum Aegyptia Memphis
aequet visu numerisque mouentibus astra,
"Aut hic errat", ait "nulla cum lege per aeuum
mundus et incerto discurrunt sidera motu,
aut, si fata mouent, Urbi generique paratur
humano natura lues, Terraeque dehiscunt
subsidentque urbes, attollit feruidus aer
tempericam, secretos tellus infida nequit,
omnis an effugis miscebitur unda uenena?
Quod cladis genus, o superi, qua peste paratis
saevitiam? Extremi multorum tempus in unum
conuenere dies. Summo si frigida caelo
stella nocens nigros Saturni accenderet ignis,
Caecilioues fudissent Aquarius imbres,
totaque diffuso latuisset in aequore tellus.

Si saevum radiis Nemaeum, Phoebus, Leonem
nunc premere, tato fluerant incendia munda,
succensusque tuis flagrasset curribus aether.
Hi cessent ignes, Tu qui flagrante minasem
Serraion incendia cauda chelesque caruris,
quid tantum, Gradus, peras? Nam mitis in alto
Juppiter occasu premitur Venerisque salubre
sidus habet motoque celer Cyllenius haeret,
et caelum Mars solus habet, Cur siona caelus
deservare sua mundaque obscura feruntur,
ensiferi nimium fulget latus Orionis?
Inminet arborum rabies ferrique potestas
confundat ius omne manu scelerisque nefanda
nomen erit virtus multoque exhibit in annos
hic furor, Et superas e id prodest noscere fines?
cum domino pax ista venit, Duc, Roma, malorum
continuas seriem celerisque in tempora multa
extrahe civili tantum iam libera bello."

Parece realmente cercana la actuación de Publio Nigri-
 dio Figulo al arte de los augures en este caso, cuya historici-
 dad ha sido ya evidenciada. No hay que olvidar la afición de
 Lucano al arte augural (155), tanto más cuando se trata de la
 interpretación de una serie de prodigios y de hechos de clara
 significación en la bóveda celeste que estaban muy de cerca e

la ciencia augural.

Por lo que históricamente puede inferirse el hecho de que Publio Nigidio Figulo perteneciera a una de las corporaciones tradicionales en el campo de la religión y la adivinación en Roma, no queda en modo alguno fuera de lugar respecto a la información que sobre su biografía se nos han conservado, antes bien daría una mayor coherencia a una serie de testimonios conservados, como de igual manera vienen a concordar con una sospecha que no deje de asaltar al lector atento de los fragmentos que han llegado hasta nosotros.

Ha quedado expuesto en las páginas anteriores el conjunto de los datos conocidos hasta este momento sobre el surgus honorum de Publio Nigidio Figulo. Hemos pretendido en ellas recoger, lo más completamente que nos ha sido posible, el material necesario para este estudio y, en aras de una exhaustividad, todos aquellos elementos que directamente fueran relacionables con Publio Nigidio Figulo, de acuerdo con el limitado propósito de este capítulo.

Los resultados obtenidos son evidentes; nos hallamos ante unos materiales inéditos en el estudio de nuestro tema que son históricamente congruentes con Publio Nigidio que sin ellos ha quedado, en anteriores trabajos, descentrado como un personaje que ciertamente vivió momentos históricos trascen-

dentales, pero paradójicamente aislado de ellas, de sus contemporáneos, de sus conciudadanos.

La aplicación rigurosa de una metodología ha traído consigo el planteamiento de una problemática, dentro de cuyo planteamiento no podemos dudar estén los elementos que pueden llevarnos al punto más cercano a una reconstrucción absolutamente precisa. Hemos tenido el propósito de no dejar de analizar dato alguno de los hasta el día de hoy aportados sobre la cuestión, del mismo modo que tampoco hemos dejado de lado con cualquier enfoque o posibilidad alguna de cuyo análisis pudiera surgir algún nuevo elemento que pudiera integrarse en la problemática de la cuestión.

No hemos equívoco tampoco al replantear cuestiones que parecían definitivamente zanjadas, así como dentro del marco de los elementos de nuestro trabajo, comprobada su viabilidad fuera de ellas, no hemos evitado analizar las hipótesis que han ido surgiendo a lo largo del estudio de los materiales. Sin embargo el propósito de nuestro trabajo en este capítulo no ha sido conjeturar, sino estructurar los conocimientos aplicables a la reconstrucción del curato de Publio Nigidio Figulo, al tiempo que señalar las distintas posibilidades de situación de cada uno de los grados y cargos que, a lo largo del curato de un personaje de su clase, se escalonan, así como brevemente las consecuencias históricas y particulares para el caso de Publio Nigidio que de ellas pudieran seguirse.

Al principio de este capítulo expusimos los intencio-

nes metodológicas y los objetivos que nos proponíamos alcanzar. Es por lo tanto lógico que para cerrarlo hagamos un breve resumen de los resultados que pueda compararse con las posiciones que tan acertadamente resumía J. Klein en 1862 y que con altibajos vienen a ser los resultados alcanzados hasta nuestros días.

La exposición de estos resultados la concretizaremos esquemáticamente en dos cuadros, en el primero de los cuales (I) se recogerán las hipótesis expuestas hasta el momento de nuestro estudio. El segundo (II) representará las posibilidades que resisten a un análisis crítico riguroso y asimismo los nuevos resultados y aportaciones que han surgido de nuestro estudio.

No será este impedimento para que siga a estos cuadros que intercalamos en el texto un resumen breve del conjunto de los elementos y datos manejados a lo largo de esta parte de nuestro trabajo.

Seguiremos en este resumen, como a lo largo de todo el capítulo, el orden del curseus honorum de acuerdo con la facies que parece presentar para el caso de Publio Nigidio Figulo.

La cuestión debió haber sido ejercida, en el caso de

un curso regular, en el año 67 a.C., al cumplir el mínimo de edad, y como fecha muy temprana, aunque no legalmente prematura, en el año anterior.

En el año 66 a.C. ejerce la cuestura L. Domicio Enobarbo que será más tarde colega suya en la pretura. Lleva en consecuencia esta fecha la fecha límite para el ejercicio de la cuestura por parte de Publio Nigidio Figulo el año 66 a.C. Sabemos, sin embargo, que no fue del todo regular el curso de L. Domicio Enobarbo y que según algunos autores empezó éste con un año de retraso, problema que también está todavía hoy planteado para el caso de C. Julio César.

El año 67 a.C. sin embargo por presentar la característica de la regularidad que, dada la condición al parecer de homo novus de Publio Nigidio Figulo, es esencial y se puede contraponer perfectamente al curso irregular de L. Domicio Enobarbo.

Muy significativas pueden resultar para la interpretación histórica de la actividad política de Publio Nigidio Figulo las precisiones que se pueden derivar de la cronología de su tribunado de la plebe, en el caso de que hubiera sido realmente ejercido, como viene aceptándose hasta el momento.

Se ha considerado el cargo de tribuno hasta ahora como desempeñado en los años 60/59 a.C. de acuerdo con las hipótesis de J. Carcopino y de G. Niccolini, aceptada esta última en un primer momento por T. R. S. Broughton. Esta conjetura ha resultado innecesaria a la vista del testimonio en que se basaba (CIC. Att. 2, 2, 3) y de nuevo se ha vuelto, por el mismo T. R. S. Broughton y R. S. Sackleton Bailey, a la posición de M. Hertz y de J. Klein al interpretar la actuación de Publio Nigidio Figulo como reflejo de su cargo de iudex quaestorius.

Evitase de este modo la grave irregularidad, aunque no legalmente imposible si no figurar el tribunado como elemento del cursum, de un tribunado de la plebe en el año inmediatamente anterior a la pretura, ejercida en el año 58 a.C.. De igual manera se evitaría el caso, ya menos infrecuente, del ejercicio del tribunado con posterioridad a la edilidad que era paso obligado para alcanzar la pretura.

Heamos enfocado en nuestro estudio el problema desde otro punto de vista que nos parece más objetivo: el de las normas que de forma relativamente rigurosa regían el ejercicio de los diversos cargos.

Resulta de ello que Publio Nigidio Figulo, de haber ocupado el tribunado con la edad mínima requerida para ello, hubiera sido tribuno en el año 64 a.C., aunque es probable que lo fuera algo más tarde al no estar rígidamente estructurada este cargo. La fecha del año 64 a.C., sin embargo, no parece alejada de la realidad si tenemos en cuenta algunos factores:

muy importantes. En primer lugar el año 63 a.C. es el que mayor documentación sobre la actividad política de Publio Nigidio Figulo nos conserva, inusitada además para ser considerada tan sólo como de un prætor por muy senador que éste fuera. Un tribunado en el mismo año 63 a.C. o su entrada en cargo para el año 62 a.C. no dejaría de explicar esta actividad realmente notable al lado de Cicarón en la represión de la conjuración de Catilina.

Las características del cargo parecen llevarnos a ello y en todo caso el año 63 a.C. queda como centro muy documentado respecto a una gama muy reducida y en todos los casos viable de posibilidades reales de situación.

Cronológicamente y antes de la pretura sigue la edilidad que ha sido conjeturada por W. Kroll para explicar el mismo testimonio (CIC Att. 2, 2, 3) para el que otros autores han conjeturado el tribunado. La conjetura en su aspecto cronológico no es lejana de la realidad como verosímil. Lo que sí es inexplicable, o no ser por este motivo, es la aceptación por parte de T. R. S. Broughton de esta hipótesis al adoptar la interpretación del testimonio mencionado como referencia al ejercicio de Publio Nigidio Figulo como iudex quaestorius, lo cual hace innecesario cualquier otra conjetura al respecto, que se el

caso de la de W. Krull.

Se evidencia que, de acuerdo con las normas vigentes según la lex Cornelia de repletibus, no pudo ser ejercida la edilidad por Publio Nigidio Figulo de forma totalmente regular antes del año 61 a.C., que lo separaría por un biennium completo de la pretura. El hecho de que se localice también precisamente en el año 61 a.C. la edilidad de L. Domitio Enobarbo da fuerza a esta hipótesis dado que el mismo año 61 a.C. viene a coincidir para el caso de Publio Nigidio Figulo con el sexto año después de haber ejercido la cuestura.

En cuanto a esta edilidad parece fuera de duda que tuvo que tratarse de una de las dos plebeyas, si suponemos el anterior cargo de tribuno de Publio Nigidio Figulo.

La pretura, según ditimo del gurgus de Publio Nigidio Figulo, ha sido fechada por los tratadistas en el año 58 a.C., aunque no falten excepciones. Es la única fecha que puede considerarse como segura en el gurgus nigidiano (CIC ad G. fr. 1, 2, 16), y como tal nos proporciona el punto fijo en torno al cual, por sus especiales características de regularidad y rigurosidad, puede ser reconstruida toda el gurgus, que viene a coincidir en todos los casos con testimonios o situaciones que vienen a evaluar la viabilidad y coherencia de este má-

todo. El que decires tiene que ha sido éste el punto fundamental a partir del cual se han desarrollado en nuestro trabajo los intentos de situación propuestas.

El problema de la propretura, que en circunstancias normales seguía en el momento del ejercicio de Publio Nigidio Figulo a la pretura, presenta gran número de dificultades. Primeramente nos enfrentamos a la inseguridad de su existencia real; en segundo lugar la detección de la propretura, si tuvo lugar, por último la localización geográfica de su jurisdicción.

De los testimonios recogidos en el capítulo anterior dedicado a la cronología ha resultado evidente que Publio Nigidio Figulo está presente de nuevo en Roma en los años 56/55 a. C., lo cual nos lleva a limitar su propretura a mediados del año 57 a. C., momento de la ocupación de los gobiernos provinciales, a mediados del 56 a. C., fecha del cese, estando posiblemente de nuevo en Roma en el último tercio de este año.

El estudio del estado en que se nos presente la tradición histórica para el año 57 a. C., respecto a los gobiernos provinciales, reduce las posibilidades de localización geográfica tan sólo a cinco: los dos Hispanias, Sardinia, Sicilia y Cilicia. Las posibilidades, dadas las especiales circunstancias políticas y cronológicas que envuelven el problemático

ejercicio de la propretura en el caso de Publio Nigidio Figulo nos llevan a inclinarnos por Sardinia o Sicilia.

Considerando el gobierno provincial de Publio Nigidio Figulo como ejercido en alguna de estas dos demarcaciones desaparece todo problema de discontinuidad cronológica con los testimonios conservados, resultando ambas posibilidades de una perfecta coherencia histórica con las circunstancias políticas del momento y en especial con las que parecen incidir sobre la actividad de Publio Nigidio Figulo.

No tiene la menor probabilidad histórica el consulado que nos indica el escolio bobienense a Lucano, uno de los elementos discordantes en la tradición mantenidos hasta fecha reciente en la oscuridad. Dicho consulado no ha sido sin embargo rechazado de plano en nuestro trabajo sino que, demostrada su irrealidad, hemos procedido dentro del campo en que nos movemos al análisis de los posibles motivos que pudieron inducir al escoliasta a esta confusión.

No podemos afirmar que en algún momento Publio Nigidio Figulo estuviera en situación de obtener el consulado, sin embargo de haberlo estado este momento habría coincidido entre los años 56/54 a.C., momento en que según hemos demostrado se

situa la cronología del pedalicius nigidiense que cobraría en estas circunstancias un valor político que vendría a coincidir con los testimonios históricos conservados sobre negociaciones políticas de carácter electoral existentes en aquellos momentos con parecida fama a la que envuelve la tradición al pedalicius de Publio Nigidio Figulo.

La posesión por parte de Publio Nigidio de un legatum proconsular en su praefectura o en la legatio podría justificar también la confusión que pudo ser provocada por una mención a Publio Nigidio Figulo como proconsul del tipo de las que Cicerón hace en sus cartas al dirigirse a un personaje con este cargo en parecidas circunstancias.

Finalmente no podría ser ajeno a esta confusión el hecho de la existencia del comensur Figulus, llevado por algunos miembros de la gens Marcia en los fastos consulares.

Cicerón en su Timeo nos ha conservado el recuerdo del fin de una legatio de Publio Nigidio Figulo en Asia en el año 52 a.C.. Diversas hipótesis han sido propuestas para dilucidar las características de la misma que nos son del todo desconocidas. Se le ha considerado, en atención a la detención, como legado de Minucio Termo gobernador de Asia, y también como de Apio Claudio Pulcro, antecesor de Cicerón en el gobierno de Ci

licia; también pudo depender su legación directamente del Senado.

Hemos apuntado por lo que se refiere a este aspecto de la actividad de Publio Nigidio Figulo en nuestro estudio la clara posibilidad de que su legatio hubiera estado relacionada con el cargo de curator annonae concedido a Pompeyo por cinco años a partir del 57 a.C. con derecho al nombramiento de quince legados entre los cuales se contaron incluso M. Tulio Cicero y su hermano Quinto.

No puede tampoco dejarse de lado una dependencia directa del propio Pompeyo, cónsul en el año 52 a.C. con poderes fuera de lo común.

No intentado abarcar por último este capítulo los indicios que, dadas las características personales de Publio Nigidio Figulo y de su obra, puedan conducirnos a entrever la posibilidad de localización y de rastreo de lo que pudo ser la actividad religiosa que, de modo casi seguro, parece ser inherente a los personajes en los que confluyeron parecidas condiciones y actuaron en iguales circunstancias.

El contenido de algunos de sus tratados nos han llevado, como hipótesis de trabajo, al examen del colegio augural

en el momento en que le hubiera sido posible a Publio Nigidio Figulo pertenecer a él. El resultado ha sido altamente positivo, dado que coincidiendo con el momento de actividad política más destacable de Publio Nigidio Figulo en torno al año 58 a. C., se registra también en el colegio una etapa de considerables cambios, quedando además incompleta su composición, pese a los esfuerzos realizados por identificar a sus miembros en los más recientes estudios, imprecisiones todas ellas que contribuyen a dar visos de probabilidad a la hipótesis.

Asimismo y a modo de datos complementarios hemos recogido la lista del colegio pontifical reconstruida por T. R. S. Broughton para el año 57 a. C. con el fin de dar una muestra de la composición de las demás corporaciones religiosas, sobre cuya relación con Publio Nigidio Figulo nos es del todo imposible rastrear. Nos ha permitido además este colegio completar la panorámica de las vicisitudes que estas instituciones sufren, iluminando con ello los datos ya aportados para el colegio augural, permitiendo además completar el número de personajes que en su momento tuvieron necesariamente que relacionarse con Publio Nigidio Figulo, vistos desde un aspecto mucho más vivo que la simple coincidencia cronológica dentro de su cargo específicamente caracterizado en este caso.

Estos son, en rigor, los hitos que pueden proporcionar la nervadura para la reconstrucción de la vida de Publio Nigidio Figulo.

Hemos evitado dar simplemente listas nominales de personajes que pudieran estar con Publio Nigidio Figulo relacionados; una visión completa del conjunto de las posibilidades pueda quedar plenamente concretada en la composición del Senado romano a lo largo de toda la actividad política de Nigidio Figulo. Hemos preferido, dada los objetivos de nuestro trabajo, simplemente relacionar directamente a Publio Nigidio con los personajes realmente cercanos en cada momento histórico a él; para el examen completo del conjunto de los personajes no hay más que recurrir a uno de los repertorios usuales, ya sea RE, ya sea la reciente y excelente de T. R. S. Broughton.

El campo abierto a la aportación es inmenso, las hipótesis que a lo largo de este capítulo se han analizado son múltiples pero no distantes, lo que en definitiva da una inusitada e incluso, dada la escasez de testimonios que a este aspecto se refieren, sorprendente solidez a esta estructura mantenida por el certus ordo magistratum. Una vez más parece, pese a las innumerables excepciones, viene el aserto ciceroniano a desmentar su realidad.









